



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **09** DE 2026

(16 de febrero de 2026)

Por el cual se crea el Observatorio de Evaluación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándonos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Acuerdo Nacional para Disminuir la Deserción en Educación Superior, adoptó la Política y Estrategias para Incentivar la Permanencia y Graduación en Educación Superior 2013–2014, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales de las Instituciones de Educación Superior (IES) para promover la permanencia estudiantil, mejorar el rendimiento académico, reducir los índices de deserción y aumentar las tasas de graduación, mediante acciones integrales que articulen factores académicos, psicosociales, económicos e institucionales.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Guía de 2015 para la Implementación del Modelo de Gestión de Permanencia y Graduación, para orientar a las Instituciones de Educación Superior (IES) en el diseño, ejecución y evaluación de estrategias institucionales dirigidas a reducir la deserción, fortalecer la permanencia y aumentar las tasas de graduación de los estudiantes.

Que el Plan Decenal de Educación 2016 – 2026, del Ministerio de Educación Nacional estipula en el estipula en el Cuarto Desafío estratégico “La construcción de una política pública para la formación de educadores” y en el Quinto Desafío “impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento”.

Que el Acuerdo 01 de 2025 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, actualiza el modelo de Acreditación en alta calidad, describe en la característica 14 de Acreditación de programa la evaluación integral de profesores y su efecto en el mejoramiento del programa y las características 19 sistema de evaluación de estudiantes en coherencia con las transformaciones en teorías y métodos de aprendizaje, las dinámicas del contexto y las declaraciones del programa y característica 20 aportes del sistema de evaluación de los procesos y resultados académicos al mejoramiento curricular del programa.

Que el mismo Acuerdo 01 de 2025 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, actualiza el modelo de Acreditación en alta calidad, y particularmente para la Acreditación Institucional el Factor 4 Sistema interno de Aseguramiento de la calidad en las característica 15 Evaluación Integral de Directivas, profesores, estudiantes y personal administrativo como parte del mejoramiento de la institución y la característica 17 Coherencia de los componentes pedagógicos y de evaluación con la identidad institucional, el proyecto educativo y la oferta académica.

Que el Decreto 1330 de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, define las condiciones de calidad en una Institución como se describe en su artículo

2.5.3.2.3.1.3. Estructura administrativa y académica: "...b) Políticas institucionales. Son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte los diferentes estamentos, en distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional".

Que en su Artículo 2.5.3.2.3.2.4. Aspectos curriculares en el literal (e) mecanismos de evaluación se refiere a los instrumentos de medición y seguimiento que permitan hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos por el programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 002265 del 15 de febrero de 2023 modifica parcialmente la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior, y deroga las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, "establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, y se dictan otras disposiciones".

Que en el Decreto 1649 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, se adopta y reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), se dictan otras disposiciones y se adiciona la Parte 7 al Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación"; Título 1, Disposiciones Generales; Artículo 2.7.1.1. cuyo objeto es "*Adoptar y reglamentar el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) para Colombia, su conceptualización, estructura, institucionalidad y gobernanza, con el fin de realizar la clasificación, el reconocimiento y la articulación de las Cualificaciones, de acuerdo con la realidad social, educativa, formativa, laboral y productiva del país, teniendo en cuenta las tres Vías de Cualificación*".

Que el Decreto 0529 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, modifica parcialmente el Capítulo 23 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Consejo Nacional de Acreditación(CNA) propone al CESU la actualización del Modelo en Alta calidad, en 2024, que incluye entre otros los siguientes aspectos: *la identificación de resultados, logros, e impactos en los procesos de autoevaluación y evaluación externa de programas académicos e instituciones, adicionales a los procesos y capacidades que tradicionalmente se venían considerando; así como la evidencia de los procesos que se incorporan en la relación de enseñanza – aprendizaje y en los procesos y resultados académicos, como un aspecto importante para la mejora de la gestión curricular.*

Que en virtud del Acuerdo 01 de 2025 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, que actualiza el Modelo de acreditación en alta calidad, que incluye entre otros aspectos, unos *Referentes para las labores misionales: a) Procesos y resultados académicos o de la formación. Reconoce la autonomía institucional para los enfoques pedagógicos; los resultados académicos declarados en el PEP deben evidenciarse, dar cuenta de actualización curricular, calidad educativa, y desarrollo de las competencias; así como el Principio de Responsabilidad Social: compromiso asumido por el programa/IES de responder a la sociedad por el impacto resultante del ejercicio de sus funciones misionales de formación.*

Que mediante Acuerdo 33 de 2019 el Consejo Superior Universitario aprobó la Política de Permanencia y Graduación Estudiantil en la institución. La cual establece: "*Fortalecer la permanencia y graduación estudiantil, desde un enfoque preventivo que posibilite la intervención de causas y factores determinantes, a partir de la articulación de estrategias en el marco de las buenas prácticas y la autonomía universitaria en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el ámbito de las Políticas de la Educación Superior.*"

Que el Consejo Superior Universitario el 9 de octubre de 2019, con el Acuerdo 033 aprobó la Política de Permanencia y Graduación Estudiantil en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 022 del 5 de mayo de 2020 del Consejo Académico se actualiza el Modelo Pedagógico Institucional.

Que el Acuerdo 029 de 2021 del Consejo Superior Universitario, aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y precisa la relevancia por "concretar la definición de lineamientos meso y micro curriculares que permitan el desarrollo interdisciplinar, flexible, sistémico y significativo de los procesos académicos, en clave de currículos pertinentes y congruentes con las demandas glocales"

Que el Acuerdo 070 de 2021 del Consejo Académico con el cual se aprobó los Lineamientos relacionados con resultados de aprendizaje en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 096 del 6 de diciembre de 2022 del Consejo Académico, estableció los lineamientos de Autoevaluación Institucional y de Programas en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la Resolución 000021 del 11 de enero de 2023 otorga la Acreditación institucional de Alta Calidad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con desarrollo en Bogotá y entre las recomendaciones de mejora indican implementar las estrategias definidas por la institución con el fin de asegurar los aprendizajes de los estudiantes, así como mejorar los resultados en las pruebas Saber Pro y Saber T&T en especial en aquellas competencias donde el resultado en promedio fue similar o inferior al promedio nacional, y en los grupos de referencia NBC.

Que el Acuerdo 031 de 2023 expedido por el Consejo Académico crea "los Lineamientos Institucionales para Evaluación y seguimiento de los resultados de aprendizaje en programas académicos de pregrado y posgrado en diversas modalidades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Que el Acuerdo 080 del 14 de noviembre de 2023 del Consejo Académico, aprobó la creación y funcionamiento del Centro de Estudios Pedagógicos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 027 del 6 de junio de 2025, el Consejo Superior Universitario expide el Plan de Desarrollo Institucional 2025 – 2029, el Plan Plurianual de Inversiones 2025 – 2029, de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y se armoniza con el Plan Rectoral Unimayor Trasciende 2024 – 2028 que contempla cinco megas, que representan los grandes objetivos estratégicos que guiarán el rumbo de UNIMAYOR hacia la excelencia y la innovación durante el periodo 2024- 2028. Los megas se desarrollan a través de apuestas, que son iniciativas clave para alcanzar esos objetivos. Estas apuestas se concretan en acciones, programas y proyectos específicos, denominados elementos, que materializan las apuestas y cumplen con las mismas. De esta manera, las megas articulan una visión integral y estructurada del desarrollo institucional, donde cada apuesta y cada elemento desempeñan un rol crucial en la transformación y el crecimiento de la UNIMAYOR.

Que mediante Acuerdo 048 de 2025 del Consejo Académico se actualizan los Lineamientos Curriculares orientados a fortalecer el diseño, desarrollo y evaluación curricular de los programas académicos de pregrado y posgrado en diversas modalidades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 049 de 2025 del Consejo Académico se actualiza el Sistema de Tutorías de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 050 de 2025 del Consejo Académico crea la ruta curricular y metodológica para la implementación y oferta de micro certificaciones en los programas académicos y en educación continuada de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Académico en sesión del 16 de febrero 2026, analizó la propuesta de Creación del Observatorio de Evaluación de la Universidad, para armonizar con lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2025 (CESU), el cual actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad; como una apuesta de la Universidad para su proceso de renovación de acreditación.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR el Observatorio de Evaluación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, anexo técnico que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 16 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

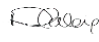

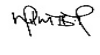


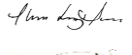
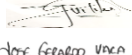

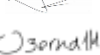



WILMAR ARNULFO BRAVO MURILLO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó	Rene Valera Sierra	Centro de Estudios Pedagógicos	
	Paola Cristina Rodas Arévalo	Centro de Estudios Pedagógico	
Revisó:	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo	Vicerrector Académico	
	Claudia Andrea Cruz Baquero	Decana Facultad de Ciencias de la Salud	
	Eulalia Jaimes Cáceres	Decana Facultad de Ciencias Sociales	
	Florinda Sánchez Moreno	Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Gustavo Hernán Arguello Hurtado	Decano Facultad de Derecho	
	José Gerardo Vaca Lombana	Decano Facultad de Administración y Economía	
	Óscar René Martínez Meza	Decano Facultad de Ciencias Básicas	
	Olga Lucía Bernal Morales	Jefe de Oficina Aseguramiento de la Calidad	
	Darío Santiago Cárdenas Vargas	Jefe Oficina Jurídica	